



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 109 -2021/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

02 JUN 2021

Chulucanas,

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 084 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de mayo del 2021, Carta n° 06-2021-CY-RL-C de fecha 04 de mayo del 2021, Hoja de Control y Registro N° 0821 de fecha 05 de mayo del 2021 y el Informe N° 06-2021/GRP-GSRMH-402420-ELO-MJCG de fecha 12 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de mayo del 2021, se resolvió aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL YAPATERA – PANECILLO – PUENTE CHILLIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA", asciende a (S/.2'931,667.78), Dos Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y siete con 78/100 Soles, para efectos contables se alcanza anexos adjunto I y II en dos folios, que forma parte integrante de la presente resolución, que la inversión ejecutada debe registrarse en la CUENTA GASTO, por no constituir formación bruta de Capital;

Que, Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de mayo del 2021, en el Considerando Cuatro se consigna la fecha 29 de diciembre del 2020, la firma del Acta de Recepción de la Obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL YAPATERA- PANECILLO – PUENTE CHILLIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que mediante Carta N° 06-2021-CY-RL-C, de fecha 4 de mayo del 2021, El contratista CONSORCIO YAPATERA, solicita se corrija en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la fecha de recepción de la Obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL YAPATERA- PANECILLO-PUENTE CHILLIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA". La cual figura el 29 de diciembre del 2020, si bien es cierto ese día empezó la recepción, pero concluyó el 30 de diciembre del 2020, por lo que esta última fecha es con la que se firma el Acta de Recepción de Obra.

Que, el decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General numeral 212.1 del Art. N° 212, prescribe que: «Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere la sustancial de su contenido en la decisión», por lo que procede se corrijan los errores materiales indicados, a fin de evitar futuros inconvenientes en la consolidación de la información contable;

Que, al respecto resulta pertinente señalar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **109** -2021/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, **02 JUN 2021**

contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, habiéndose revisado la documentación sustentatoria del acto administrativo, Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de mayo del 2021, que aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra, se ha verificado el error material, el mismo que debe ser subsanado con el acto resolutivo respectivo;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del Artículo 212 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, dispone que: «**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**» toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores material ya referidos, ha sido emitido a través de la resolución gerencial Sub regional N° 084-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRMH-G, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo expuesto en los Considerando precedentes resulta procedente se emita la resolución gerencial sub regional, mediante la cual se corrija el error Material identificado en la Resolución Gerencial sub regional N° 084 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de mayo del 2021.

Con la visación de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GRP-GR de fecha 03 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material identificado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 084 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de abril del 2021, en el Considerando cuatro consigna como fecha de recepción el 29 de diciembre del 2020, cuando lo correcto es el 20 de diciembre del 2020, que se firma el Acta de Recepción en señal de conformidad con todo lo expuesto en la presente acta de recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL YAPATERA – PANECILLO – PUENTE CHILLIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA".



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **109** -2021/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas,

02 JUN 2021

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 084 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 4 de mayo del 2021.

ARTICULO TERCERO. - HAGASE Notifíquese la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y al Consorcio Yapatera con Domicilio legal en Jirón Gabino Uribe N° 203 Chulucanas, Morropón – Piura,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba


Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **109** -2021/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas,

02 JUN 2021

Inicio del Plazo de ejecución : 06 de setiembre de 2019
Fecha de culminación de ejecución : 04 de diciembre del 2019
Ampliación de plazo : 17 días calendarios
Fecha real de fin de obra : 21 de diciembre del 2019
Fecha de recepción de obra : 30 de diciembre del 2020
Porcentaje de avance real : 97.29%
Adicionales de obra : No hubo
Deductivos de obra : No hubo

DATOS DEL CONTRATISTA

Empresa Contratista : Consorcio Yapatera
Consortio integrado por : Constructora y Servicios Rodema EIRL
Jorge Antonio Ulloque Rodríguez
Representante común : Ing. Rosa Pérez Gutiérrez
Nombre del Residente de Obra : Ing. Edgar G. Madueño Martínez
CIP 24299

2. DATOS DE LA SUPERVISION

Empresa Supervisora : Consorcio Supervisor Yapatera
Jefe de Supervisión : Ing. Marvin Golles Adanaque
CIP 99660

Chulucanas mayo de 2021

